



UNDC  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

## Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de *Noviembre* del 2016

**VISTOS:** Informe N° 160-2016-UNDC/CO/P/VPI de fecha 12.09.16, Informe N° 053-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 04.10.16, Informe N° 061-UNDC/CO/DGPPDI-2016 de fecha 29.09.16, Acta N° 005-2016 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 03.11.16, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Informe N° 160-2016-UNDC/CO/P/VPI de fecha 12.09.16, el Vicepresidente de Investigación a cargo del Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo, informa que de acuerdo a las exigencias del proceso de licenciamiento del ítem 38 que dice: "La universidad tiene un registro de proyecto (s) de investigación en proceso de ejecución", se hace imprescindible contar con proyectos en ejecución para el cumplimiento de dicho ítem. En ese sentido, me permito solicitarle la autorización respectiva para la contratación de los servicios especializados de un consultor técnico para la formulación de los proyectos de investigación aplicada conforme las exigencias requeridas por el ente rector que es el Consejo Nacional de Ciencia y



# Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de *Noviembre* del 2016

Tecnología (CONCYTEC), que exige que los mencionados proyectos sean interdisciplinarios y que respondan a la necesidad geográfica de nuestra Universidad. Cabe precisar, que el actual equipo de apoyo en esta Vicepresidencia no cuenta con la experticia necesaria para la formulación de un proyecto interdisciplinario de esta magnitud, por ello se hace necesario la contratación de un especialista que no solo formule dicho proyecto, sino que también realice un coaching para el equipo de investigación. Se adjunta los términos de referencia para contratar el mencionado consultor encargado de formular el expediente completo de dos (02) proyectos, por el monto de S/ 10.000 (Diez Mil y 00/100 Soles) por proyecto.

Que, mediante Informe N° 053-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 04.10.16, la Responsable de la Unidad de Presupuesto a cargo de la CPC Francis Luz Vegas Sánchez, informa que debiendo realizar la certificación para los proyectos de investigación en concordancia con los requerimientos para el licenciamiento en donde se pide que la Universidad debe tener un registro de proyecto (s) de investigación en ejecución de acuerdo al Oficio N° 160-2016-UNDC/CO/P/VPI se está solicitando para contratar a un consultor para que formule los expedientes de los proyectos que se encuentran en término de referencia. Se está solicitando una certificación por S/ 20, 000.00 Soles por lo que se deben realizar la ejecución en 2.3.2.7.2.1 y al no contar con la genérica 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Determinados motivo por el cual se hace sumamente necesario una incorporación presupuestal hasta por S/ 20, 000.00 para la elaboración de los proyectos.

Que, mediante Informe N° 061-UNDC/CO/DGPPDI-2016 de fecha 29.09.16 el Responsable de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional a cargo del CPC Ceferino Montaña Carrión, solicita mediante acto resolutivo la incorporación de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Acta N° 005-2016 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 03.11.16, sus integrantes por unanimidad acordó: 1° **APROBAR**: la incorporación presupuesta hasta por S/ 20, 0000.00 para la elaboración de proyectos.

Que, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01, estipula en su Artículo 20 "**Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**" en el numeral N° 20.1 " (...) *Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, se efectúan conforme a lo siguiente:*

## b) *Habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora*

- i. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto. (...)"



# Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de *Noviembre* del 2016

El numeral 20.2 de la Directiva antes citada estipula: "Los pliegos están obligados a comunicar mediante oficio a la DGPP, las modificaciones presupuestarias que se aprueben en la oportunidad que ocurran así como en el caso de no haber efectuado modificaciones presupuestarias en el mes correspondiente".

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2016 hasta por la suma de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 20,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:



### INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 5. RECURSOS DETERMINADOS
1.9	: Saldo de Balance	20,000.00
1.9.1	: Saldo de Balance	20,000.00
1.9.11	: Saldo de Balance	20,000.00
1.9.11.1	: Saldo de Balance	20,000.00
1.9.11.11	: Saldo de Balance	20,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>: S/. 20,000.00.00</b>

### EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 547 Universidad Nacional de Cañete
UNIDAD EJECUTORA	: 1372 Universidad Nacional de Cañete
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos.
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDADAL/OBR	: 5000649 Desarrollo de Estudios, Investigación de Biodiversidad.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
CATEGORIA DEL GASTO	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA	: 3 Bienes y Servicios
MONTO	: S/.20,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>: S/. 20,000.00.00</b>



# Resolución de Comisión Organizadora No 102-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de *Noviembre* del 2016

## Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4°.- Notifíquese**, la presente resolución al MEF, Vicepresidencias, Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

Cc.  
VPAC  
VFIN  
MEF  
DGA  
DGPPDI  
CEVAP  
mbt/Sec. Gral



**MULLER BARRERA TRUJILLO**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete